



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE: Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IDENTIFICACIÓN: NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX

VALOR: \$XXXXXXXXXXXX

OBJETO: Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Fiscalía General de la Nación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contado a partir del primero (1°) de agosto de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CONSIDERACIONES

- 1) Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del estado.
- 2) Que el 12 de junio de 2026 se recibió en la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo, el oficio con radicado No. 2026354000505603 del 11 de junio de 2026, contentivo del estudio previo para el proceso de selección cuyo objeto es: “Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Fiscalía General de la Nación”. En consecuencia, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones para la presentación de observaciones por parte de los interesados.
- 3) Que mediante Resolución No. 000624 del veintiséis (26) de junio de 2026 se dio apertura del proceso FGN-RCA-IPSE-0031-2026.
- 4) Que el día XX (XX) de junio de 2026 se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0031-2026, recibándose propuestas presentadas por las siguientes empresas:
- 5) Que la Oferta del Proponente XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con el Nit. XXXXXXXX, cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada adelantado con el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. FGN-RCA-IPSE-0031-2026, y presentó el menor valor durante el desarrollo de la subasta.
- 6) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RCA-IPSE-0031-2026, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y Comité de Contratación adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.
- 7) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el Contratista manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

8) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del documento adicional al contrato electrónico FGN-RCA-XXXX-2026:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Fiscalía General de la Nación.

Cláusula 2 – Valor del Contrato

El Contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXX) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8926 del 25 de junio de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro A- 02-02-02-008-005-03 R10 “SERVICIOS DE LIMPIEZA”.

Cláusula 3 Forma de pago

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Fiscalía General de la Nación, pagará al contratista el valor del contrato mediante Pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Sección Financiera de la Regional Caribe proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Sección Financiera de la Regional Caribe procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Sección Financiera de la Regional Caribe apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario, el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO- EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO CUENTA BANCARIA: Para el pago del presente contrato, EL **CONTRATISTA** presentó certificación del XXXXX (XX) de XXX de 2026, expedida por XXXXXXXXXXXX con la siguiente información bancaria: CUENTA XXXXXX No. XXXXXXXX, en la cual la Tesorería de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- ☒ Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- ☒ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ☒ Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

- ☐ Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.
- ☐ El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- ☐ El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
- ☐ El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas del Pliego de Condiciones.
- ☐ El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contado a partir del primero (1°) de agosto de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y entregará en los siguientes municipios y sedes:

	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ATLANTICO		
1	Baranoa	Carrera 19 N°. 21-22
2	Barranquilla	Parcela No. 5 sector Manaos vía Juan Mina
3	Barranquilla	Carrera 45 N°. 33 - 10
4	Barranquilla	Calle 41 N°. 41 - 69
5	Barranquilla	Calle 45 No.. 43-42
6	Barranquilla	Calle 53 B N°. 46 - 50 Torre C Ed de Nelmar
7	Barranquilla	Carrera 42 N°. 54 - 45 ó Calle 54 N°. 41 - 133 Esquinero
8	Barranquilla	Carrera 44 N°. 37 - 24 Ed Colpatria Barrio Centro
9	Barranquilla	Calle 38 N°. 44 - 113 Pisos 1, 2, 3,12 Y 13 Ed Lara Bonilla
10	Malambo	Cl 10 No. 16-23
11	Puerto Colombia	Calle 3 N°. 6 - 54



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

12	Sabanalarga	Carrera 19 B N°. 12 - 74
13	Santo Tomas	Calle 3 N°. 11 - 31
14	Soledad	Carrera 15B No. 15-77
TOTALES		
BOLIVAR		
1	Arjona	Calle Girardot Carrera 41 N°. 53- 03
2	Calamar	Carrera 6 N°. 11 - 205 Calle Sucre
3	Carmen de Bolivar	Calle 25 N°. 47 - 17
4	Cartagena	Calle 31 N°. 39 - 204 Barrio Alcibia - Parqueadero
6	Cartagena	Diagonal 22 N°. 32 - 41 Barrio el Prado
7	Cartagena	Casa de justicia canapote
8	Cartagena	Calle 66 N°. 4 - 86 Ed Hocol Barrio Crespo
9	Cartagena	Calle 60 N°. 13 - 64 - URI CANAPOTE
10	Clemencia	Carrera 11 N°. 12 - 119 Apto 2
11	Magangué	Calle 16 # 15 – 24
12	Maria la Baja	Carrera 14 N°. 22 - 67 frente a la calle del puerto
13	Mompóx	Carrera 3 N°. 14 - 92
14	Pinillos	Carrera 4 A N°. 9 - 69
15	San Juan Nepomuceno	Calle 9 Carrera 11 Esquina
16	San Martin de Loba	Antiguo Palacio Municipal
17	Santa Rosa de Lima	Calle La Media Luna Carrera 25 N°. 18 A - 37



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

18	Tiquisio	Calle de la Policía, Barrio San Martin, Cabecera Municipal Puerto Rico de Tiquisio
19	Turbaco	Plaza principal esquina, Calle del Coco Mza 80 L. 4 N°. 7 - 05
CESAR		
1	Bosconia	Calle 13 N°. 18 - 29 Alcaldía Municipal
2	Chiriguana	Carrera 2 No. 5-04
3	Codazzi	Carrera 16 N°. 20 - 21
4	Curumani	Carrera 14 N°. 5 - 03
5	La Paz	Carrera 7 N°. 7 - 78 Local 106
6	Pueblo Bello	Calle 9 No. 10 - 02
7	Pailitas	Carrera 8 N°. 6 - 13
8	Valledupar	Calle 15 N°. 14 - 33 Piso 2
9	Valledupar	Calle 16 N°. 19 – 51 – URI
10	Valledupar	Carrera 12 N°. 14 - 39
11	Valledupar	Carrera 16 N°. 14 - 60
12	Valledupar	Carrera 17 N°. 18 - 05
13	Valledupar	Carrera 11 A N°. 14 - 82
14	Valledupar	Carrera 11 A N°. 15 - 32/42 Lopera
15	Valledupar	Calle 14 Carrera14 Palacio de Justicia
16	Valledupar	Calle 7 No. 14-35
17	La Jagua de Ibirico	Calle 4 No. 4-23
18	Casa de Justicia Nevada	Calle 7 No. 42-80. Parque Central Barrio La Nevada
19	Valledupar	Calle 15 No. 14-33. Piso 4. (Eda Caribe)
20	Valledupar	Calle 18 No. 14-26



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

21	Valledupar	Kra 28 No. 49-06 – Patio incautados
GUAJIRA		
1	Dibulla	Calle 6 No. 3-36
2	Fonseca	Calle 13 N°.9 - 78 /84
3	Maicao	Carrera 16 N°. 15 - 71 Pisos 2 y 3
4	Riohacha	Calle 12 N°. 12 - 89
5	Riohacha	Kilómetro 3 Vía Riohacha a Santa Marta
6	Riohacha	Calle 1 N°. 6 - 53 / 65
7	Riohacha	Calle 5 N°. 4 - 38
8	Riohacha	Calle 7 N°. 15 - 58 Palacio de Justicia
9	San Juan del Cesar	Calle 6 N°. 5 - 103
10	Uribia	Call4 No. 10A 43 Casa de justicia
11	Villanueva	Calle 15 N°. 7 - 25 Barrio Centro
TOTALES		
MAGDALENA		
1	Chibolo	Calle 5 N°. 12 - 05 Casa de la Cultura
2	El Banco	calle 5 No. 6-07
3	El Plato	Carrera 17 N°. 14 - 03
4	Fundación	Carrera 8 N°. 15 - 30
5	Pivijay	KR 15 4 49 Barrio Centro
6	Santa Ana	Calle 2 N°. 5 - 66 Esquina Alcaldía
7	Santa Marta	Calle 22 N°. 4 - 70 50 Pisos 5 Ed Galaxia



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

8	Ciénaga	Calle 7 No. 10-61 Palacio de Justicia
9	Santa Marta	Calle 24 N°. 19 - 716 Km 6 vía troncal del caribe (Patio único)
10	Santa Marta	Carrera 8 N°. 27 A - 104 Ed San Rafael
11	Santa Marta	Carrera 13 N°. 22 – 19 Ed San José - CL 22 N°13 – 34 (Gestión Documental)
12	Santa Marta	Carrera 8 N°. 26 A - 15 Barrio la Esperanza
13	Santa Marta	CL 18 17 35 Barrio San José (Sede Unificada)
TOTALES		
SAN ANDRÉS		
1	San Andres Islas	Calle 2 N°. 6 - 28 Antiguo Ed Caprecom, Barrio Sarie Bay
2	San Andres Islas	Sector Serie Bay Calle 1A Carrera 9A
3	San Andres Islas	Av San Luis Sector Old Point Bodegas de Fagar (URI)
4	San Andres Islas	Patio Único. Sector Big Point Calle 2 A 28 Lote 1
5	Providencia	Sector Ketty Ware

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

Obligaciones Específicas del Contratista

- Garantizar la prestación el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", que hace parte integral del contrato.
- Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo, Mantenimiento y Cafetería en la Entidad. Los pagos a los operarios deberán realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente a la prestación del servicio.
- Garantizar el pago mínimo legalmente establecido para el personal contratado, así como la carga prestacional derivada de la relación contractual con los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo, Mantenimiento y Cafetería en la Entidad.
- Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales (Tales como: Dotación, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, entre otras), aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.
- Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

- exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
6. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo, Mantenimiento y Cafetería.
 7. Entregar a la entidad la información que requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo, Mantenimiento y Cafetería en la Entidad.
 8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del servicio contratado. Así mismo contar con su respectivo Protocolo de Bioseguridad y de ser necesario, contar con el permiso sanitario de la secretaría de salud correspondiente para la ejecución de dichos protocolos.
 9. Capacitar semestralmente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y servicios especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado. Así mismo capacitar en la aplicación de los protocolos de bioseguridad y la correcta implementación de los mismos. El contratista entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o listados de asistencia de las capacitaciones realizadas al personal.
 10. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión la respectiva certificación otorgada por la entidad competente.
 11. El contratista deberá contar con personal que cumpla y acredite con los perfiles conforme a la actividad a desempeñar por cada uno de los servicios contratados. El contratista deberá entregar las hojas de vida del personal, previo a la suscripción del acta de inicio para verificación por parte del supervisor del contrato.
 12. Garantizar la prestación de los servicios de aseo y cafetería los cuales serán de lunes a sábado de acuerdo con los turnos y horarios establecidos según las necesidades de cada sede. En las Unidades de Reacción Inmediata (URI) y algunas sedes que así lo requieran, se debe garantizar prestación del servicio de forma permanente, incluyendo, domingos y festivos.
 13. Pagar a los operarios los viáticos a que tengan derecho cuando el supervisor del contrato requiera el desplazamiento de estos sitios a otras ciudades o municipios de la Regional para desarrollar actividades inherentes al objeto del contrato, facturados conforme al procedimiento establecido por la Entidad. Para tales efectos la FGN garantizará las apropiaciones para el pago de valores correspondientes a viáticos de operarios que deban desplazarse desde sus lugares de trabajo asignados hacia otros municipios. Dichos pagos de viáticos de operarios se realizará de conformidad con la Tabla aprobada para cada vigencia por el supervisor del contrato previa autorización por parte del ordenador del gasto y de conformidad con el procedimiento interno establecido para tal fin.

NIVEL DEL PERSONAL:

14. Garantizar que el personal seleccionado sea idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.
 - a. Garantizar que personal seleccionado para realizar la supervisión, cuente con conocimientos para manejo de sistemas informáticos básicos, condiciones personales óptimas y características humanas



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, con tres experiencias en supervisión de contratos de aseo y cafetería con manejo de personal.

- b. Garantizar que el personal seleccionado para el trabajo en alturas esté debidamente capacitado, certificado de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en Alturas. Los supervisores deberán contar con curso de coordinador de trabajo en alturas con el fin de que funjan como coordinadores de trabajos en alturas.
- c. Garantizar que el personal seleccionado para prestar el servicio de aseo y cafetería, deberá contarse con personal debidamente capacitado para los servicios y deben contar con la certificación de capacitación en manejo de alimentos.
- d. El personal de mantenimiento, deberá estar capacitado y certificado en alturas, temas eléctricos, de plomería, cerrajería básica, con conocimientos básicos de mantenimiento para labores de aseo y limpieza de equipos y maquinaria sencilla, lámparas y luminarias, rejillas de ventilación, pintura, y con experiencia en labores de mantenimiento de sistema de oficina abierta y cambio de punto de red, electricidad, rejillas de ventilación, entre otros. Al menos 1 operario de mantenimiento en cada Seccional, deberá contar con la certificación CONTE.

REEMPLAZO DEL PERSONAL POR IMPREVISTOS

15. Para el caso de reemplazo del personal por imprevistos, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) En las ciudades principales, el contratista deberá reemplazar a más tardar el día siguiente el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. En ciudades o municipios intermedios el contratista deberá reemplazar en máximo un día y medio el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. Para el caso del personal que por cercos epidemiológicos o por orden de las EPS deban realizar aislamiento preventivo obligatorio, el contratista deberá reemplazar dicho personal de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- b) El personal de remplazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
- c) Cuando se presente la ausencia de alguno de los operarios sin que el contratista haya suministrado oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente a la factura del mes en que ocurrió la falta y por el tiempo que la falta no haya sido cubierta, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista y aceptados por la Entidad.

Nota: Para el cumplimiento del presente ítem, dentro de las hojas de vida del personal asignado para la prestación del servicio, deberán entregar por cada seccional 3 hojas de vida adicionales del personal que estará disponible, lo anterior, con el fin de contar con el estudio de seguridad para el ingreso a las instalaciones, exigido por la Naturaleza de la Entidad.

DOTACIÓN

16. Garantizar que su personal cuente con la dotación y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial, así como de Bioseguridad, para la cual tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Los uniformes de dotación del personal deben ser acordes a la prestación del servicio, fabricado en tela anti fluidos, con malla en el cabello, cómodo y discreto. La descripción, especificaciones técnicas y características especiales de todos los uniformes serán aprobados por el Subdirector Regional de Apoyo Caribe y aplicarán para todas las Seccionales de su jurisdicción, una vez adjudicado el contrato.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

- b) Al personal que así lo requiera, se le debe suministrar el uniforme apropiado para el manejo y recolección de basuras, lavado de fachadas, mantenimiento y limpieza de filtros de aire, lámparas y rejillas de ventilación, fumigación, etc.
- c) El contratista debe suministrar la dotación necesaria y suficiente para mantener a sus funcionarios en óptimas condiciones de presentación de acuerdo a cada una de las funciones que desempeñan, haciendo especial énfasis en la entrega de dotación al personal que prestará sus servicios en las URIS, siendo función del supervisor del contrato encargado por parte de la Fiscalía el exigir que esto se cumpla.
- d) Para la realización de actividades específicas de mantenimiento y las que así lo requieran, el contratista deberá suministrar la dotación personal necesaria como es: overol, cinturones de fuerza, arneses, botas con puntera metálica, guantes, gafas protectoras, caretas de protección, tapabocas, casco de seguridad, protección auditiva y demás que garanticen la seguridad física integral del operario.
- e) Se deberá suministrar como mínimo tres (3) dotaciones anuales para cada empleado, los cuales deben ser apropiados con la función que desempeñen y por lo menos constar de los siguientes elementos, camisa, pantalón, malla para el cabello, tapabocas y zapatos de suela antideslizantes. Así mismo, el contratista deberá garantizar el suministro de los elementos de Bioseguridad necesarios a todos y cada uno de sus empleados. El contratista entregará a la supervisión la respectiva certificación de entrega de dotación de ley debidamente recibida por los operarios cada vez que realice la entrega.
- f) El personal asignado al servicio de cafetería deberá contar como mínimo con dotación compuesta por: uniforme, delantal, tapabocas y zapatos, según modelo que apruebe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe.
- g) Así mismo el contratista deberá entregar carné de identificación al personal para la prestación del servicio, según el modelo establecido por la entidad.

CAPACITACIÓN:

- 17. El contratista deberá realizar una charla de inducción al personal que prestará los servicios en la entidad con una intensidad horaria no menor a cuatro (4) horas.
- 18. Presentar a la firma del acta de inicio el programa de capacitación que aplicará durante el periodo de ejecución del contrato para el personal que prestará sus servicios en la entidad, sin que este interfiera con el normal desarrollo de sus funciones, el cual debe ser trimestral con una intensidad mínima de ocho (8) horas (cuatro sesiones por año), durante el término de ejecución del contrato y deberá incluir lo referente a los protocolos tanto de la empresa como de la entidad en temas de Bioseguridad. El programa de capacitación se coordinará con el supervisor del contrato.
- 19. El contratista deberá capacitar anualmente al personal de cafetería en el manejo y elaboración de café (Tinto) y aguas aromatizantes. Esta capacitación deberá ser coordinada con el supervisor del contrato para que este constante su cumplimiento.
- 20. El contratista deberá garantizar que el personal que se desempeñe como operario de cafetería mantenga vigente su certificación de manipulación de alimentos, de conformidad con los tiempos y en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 21. El contratista debe garantizar que el personal que presente el servicio de mantenimiento en la entidad, mantenga vigente certificación de alturas, y en los casos que se requiera la certificación CONTE y deberán recibir al menos 3 capacitaciones al año con una intensidad mínima de ocho (8) horas, sobre temas propios de las labores de mantenimiento.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

22. El contratista entregará a la supervisión la respectiva certificación de cada capacitación otorgada y debidamente recibida por los operarios, de acuerdo con la programación establecida por el contratista y aprobada por el supervisor.

AFILIACIONES DEL PERSONAL:

23. El contratista deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- i. Entidad Promotora de Salud
- ii. Administradora de Fondo de Pensiones
- iii. Administradora de Riesgos Laborales de acuerdo con el riesgo de cada actividad a realizarse.
- iv. Fondo de Cesantías
- v. Caja de Compensación Familiar
- vi. Adicionalmente tener implementado Programa de Salud y seguridad en el trabajo.

Nota: La determinación de la clase de riesgo para el porcentaje de cotización será exclusiva responsabilidad de la ARL a la cual se afilien a los operarios, con base en las funciones informadas por el contratista.

SEGURIDAD INDUSTRIAL:

24. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las labores de aseo, cafetería y mantenimiento de las instalaciones físicas.
25. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.
26. El contratista debe acoger las políticas de salud y seguridad en el trabajo de la entidad.

REEMPLAZO DE MÁQUINAS O EQUIPO MÍNIMO POR AVERÍAS:

27. El contratista debe reemplazar en un término máximo de un (01) día hábil, contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice la Entidad, las máquinas, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características, así como incluir todos los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas garantizando su operatividad.
28. Garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas (generales y específicas) que se deben desarrollar para la prestación del servicio de aseo:

ACTIVIDADES GENERALES:

El contratista debe entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Procedimiento específico de Limpieza y desinfección física que llevará a cabo en las sedes.

- a. Barrer, trapear, lavar pisos y escaleras.
- b. Encerar y/o brillar pisos.
- c. Limpiar y/o desmanchar paredes y paneles de oficinas.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

- d. Lavar sillas, sofás y poltronas.
- e. Lavar y desinfectar papeleras.
- f. Desocupar papeleras.
- g. Limpiar, desempolvar y mantener con brillo los enseres, escritorios, bibliotecas, estantes, soportes y todos los elementos ubicados en las dependencias de la FGN.
- h. Limpiar, desempolvar y brillar placas y letreros, lámparas de escritorio, lámparas colgantes y lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
- i. Desempolvar exteriormente los equipos de oficina y teléfonos.
- j. Limpiar y desempolvar persianas.
- k. Recolectar la basura de las canecas y papeleras y organizarla para su vacunación de los edificios y su distribución final según los programas de reciclaje y control en la fuente.
- l. Lavar, desmanchar y desinfectar en los baños los pisos, las paredes, los espejos y aparatos sanitarios, utilizando los materiales y las técnicas requeridas, diariamente y cuantas veces sea necesario por razones de higiene.
- m. Dotar y mantener los baños con los insumos requeridos, tales como;Papel higiénico, jabón líquido para manos, ambientadores, toallas para manos y las papeleras en cada servicio.
- n. Lavar los vidrios exteriores e interiores de los módulos, ventanas, puertas, baños, cocinas, oficinas, áreas comunes, pasillos y accesos a las instalaciones de la FGN.
- o. Lavar canecas y recolectores de basura.
- p. Barrer, trapear, aspirar, brillar, desempolvar y desinfectar las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas.
- q. Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la FGN.
- r. Desinfección permanente de baños y cafeterías, este último cuando el servicio se preste por la(s) operaria(s) del aseo.
- s. Mantener en perfecto aseo e higiene tanto las oficinas como las áreas comunes de las dependencias de la FGN.
- t. Trasladar materiales, muebles, equipos y enseres previa programación con el supervisor del contrato.
- u. Apoyar la organización de los salones para atender las reuniones que allí se desarrollen.
- v. Apoyar todas las labores de aseo que por su naturaleza no pueden ser atendidas por las operarias y aquellas que se determinen en la programación.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

- a. Pisos en General:
Deberán ser barridos, trapeados y brillados diariamente, de lunes a sábado. Lo anterior, sin perjuicio de que se ordene otra periodicidad por parte del supervisor. Así mismo, deberán ser lavados y encerados una vez a la semana, necesariamente el día sábado o domingo.
- b. Accesos:
Deben barrerse diariamente y lavarse una vez por semana.
- c. Vidrios, Paredes y Ventanas:
Deben lavarse interior y exteriormente, por lo menos una vez en el trimestre o cuando así sea requerido por el supervisor. Los muros paredes en piedra deberán lavarse con equipos especiales de agua, por lo menos una vez al mes.
- d. Lámparas y Persianas:
Deben limpiarse por lo menos una vez a la semana. Adicionalmente, deberán lavarse por lo menos una vez cada seis meses.
- e. Ascensores:
Deben ser barridos y lavados diariamente. Sus paredes, partes metálicas y controles, deberán ser brillados y pulidos semanalmente, con productos especiales y acordes a cada uno de los elementos referidos.
- f. Duetos de Aire y Cableados:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Deben limpiarse semanalmente las partes de los mismos que se encuentran visibles en las diferentes dependencias. Igualmente deben mantenerse en perfecto estado de aseo las rejillas, filtros y demás elementos incorporados a ellos

g. Oficinas:

Deberán limpiarse, barrerse y aspirarse diariamente. Los escritorios, sillas, mesas, puertas, teléfonos y equipos deberán ser limpiados utilizando productos especializados que no causen daño ni deterioro a los mismos.

h. Recolección de Basuras:

Diariamente deberán evacuarse todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio. Deberán ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección.

AMBIENTALES

Servicio de cafetería

29. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Plan de Capacitación del personal, que incluya mínimo: metodología, duración, profesional a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones.
30. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con la certificación médica del personal que presta el servicio de cafetería, asegurando la prestación del servicio, con personal que cuente con la certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos, sin cargo extra para la Entidad.
31. Evitar el uso de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido (ICOPOR), así como promover la disminución del embalaje de los productos, para la prestación del servicio de alimentación y refrigerios. Se debe preferir el uso de empaques y envases reciclables o biodegradables.
NORMATIVIDAD: Ley 2232 de 2022.

OTROS SERVICIOS PARA PRESTAR POR EL CONTRATISTA:

1. SERVICIO DE FUMIGACION

32. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Procedimiento específico de Manejo Integral de Plagas (según lo señalado en la ficha técnica), de acuerdo con el resultado del diagnóstico efectuado, con los documentos soporte. o favorable con requerimientos.
33. Cumplir con los requisitos del Decreto 2501 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya, y normatividad vigente, tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, emitido por la autoridad sanitaria competente.
34. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluida la fumigación, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de aseo de cada sede.
35. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas, sin cargo extra para la Entidad.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

36. El contratista, a través de los operarios de mantenimiento, deberá prestar apoyo, en el momento en



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

que se requiera, para el desarrollo de actividades tales como: traslado de muebles, archivos, tarimas, escaleras, andamios, vidrios y en general elementos de la Entidad, reparaciones eléctricas, y las que se requieran en actividades de mantenimiento. Asimismo, este personal, deberá estar capacitado y certificado en alturas, temas eléctricos, de plomería, cerrajería básica, con conocimientos básicos de mantenimiento para labores de aseo y limpieza de equipos y maquinaria sencilla, lámparas y luminarias, rejillas de ventilación, pintura, y con experiencia en labores de mantenimiento de sistema de oficina abierta y cambio de punto de red, electricidad, rejillas de ventilación, entre otros. Al menos 1 operario de mantenimiento en cada Seccional, deberá contar con la certificación CONTE

37. Para los temas relacionados con trabajo en altura, el contratista es responsable entregar al personal todos las herramientas y equipos de protección personal para realizar la actividad

SERVICIO DE LAVADO TANQUES DE AGUA

38. Cumplir con los requisitos de la NTC 4576 de “Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable”, Numeral 6.2., y tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, emitido por la autoridad sanitaria competente.
39. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluido el lavado y desinfección del tanque, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de aseo de cada sede.
40. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas, sin cargo extra para la Entidad.
41. Implementar y mantener un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de lavado llevadas a cabo en las sedes de la Entidad, incluyendo técnicas de lavado que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.

4. MANEJO Y RECICLAJE DE LAS BASURAS

El reciclaje se realizará en cada sede, en forma permanente durante el término de ejecución del contrato, bajo todas las condiciones de higiene y seguridad, efectuando las fumigaciones que la actividad exija. Es de anotar que la mencionada labor se debe realizar aplicando todas las normas técnicas existentes para tal fin y el material reciclado y clasificado debe ser colocado a disposición de la Fiscalía y almacenado en el sitio determinado por esta, dentro de los empaques que las normas lo exijan dependiendo del tipo de material reciclado (papel, cartón, vidrio, plástico, etc.). Las basuras sobrantes deben ser depositadas dentro de los contenedores ubicados en cada sede en sus respectivas bolsas.

Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas presentado en los documentos de la oferta, el cual hace parte integral del contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
- 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
- 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
- 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

Cláusula 8 – Garantías

● **Garantía de cumplimiento**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.568-6, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas

● **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.568-6, que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que exista diferencia entre la fecha de inicio de la vigencia de la garantía y la fecha del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser expedida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía a favor de entidad estatal
Asegurados	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con NIT. 800.187.568 – 6 CONTRATISTA incluyendo su respectivo NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Amparos	Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la i. <u>cobertura básica de predios, labores y operaciones</u> , mínimo los siguientes amparos: i.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. i.Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Característica	Condición
	i.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓.Cobertura expresa de amparo patronal. ✓.Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Valor/Suficiencia	trescientos (300) SMMLV <u>Tener en cuenta que la suficiencia de todos los amparos deberá ser de 300 SMLMV, es decir sin sublímites.</u>
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	● FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.187.568 – 6 ● TERCEROS AFECTADOS
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR RECIBO DE PAGO O CONTANCIA DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Cláusula 9 – Supervisión

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Cláusula 12 – Caducidad.

La FISCALÍA podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la FISCALÍA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 13 – Multas

Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a EL **CONTRATISTA**

Cláusula 14 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 18.

Cláusula 18- Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20– Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 22 – Liquidación

El contrato que resulte el presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

Cláusula 23 – Exclusión de relación laboral.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-XXXX-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE NIT 800.187.568-6, Y XXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee EL Contratista para la ejecución del mismo.

Cláusula 24 – Compromiso Anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 25 – Terminación

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente cláusula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cláusula 26– Sistema de Riesgos Laborales

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria *“Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación”.*

Cláusula 26– Domicilio. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla - Atlántico

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.